

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 21 de abril de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue radicada al correo institucional la presente acción de tutela.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: NAYRA VANESSA AVELLANEDA
CIFUENTES en calidad de agente
oficiosa de su menor hija LSMA¹
Accionado: EPS FAMISANAR
Vinculado: MINISTERIO DE SALUD
ADRES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Radicación: 25377408900120230013000
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Abril 21 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **NAYRA VANESSA AVELLANEDA CIFUENTES en calidad de agente oficiosa de su menor hija LSMA** a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a la **SEGURIDAD SOCIAL** y **MÍNIMO VITAL**; en contra de la **EPS FAMISANAR**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa

¹ A quien en virtud de su calidad se le protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma.

y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del **MINISTERIO DE SALUD, ADRES y SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **ENTERESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4115d8729efa67d3360726b6b4e335a1fff2747b04b49b1f490ef8eb0d6c4728**

Documento generado en 21/04/2023 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>